

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios, reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.713

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Lumpiaque, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "La Liebre", señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la citada partida, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que

han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del expresado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1945.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegria

Núm. 3.714

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Mateo de Gállego, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" de 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Barranquera", señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta; como zona infecta la expresada partida, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del expresado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1945.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegria

Núm. 5.715

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Pleitas, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1945.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegria

Núm. 5.716

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente

extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Novillas, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de noviembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 5.717

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Rueda de Jalón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*"Gaceta"* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "La Serreta", señalándose como zona infecta la citada partida; como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del expresado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 5.697

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Automóviles

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º del próximo mes de enero quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Automóviles, clases A y D (hoy Usos y Consumos), y B y C (concepto industrial), correspondientes al primer semestre, por

lo que se refiere a los vehículos de turismo, ómnibus, camiones y motocicletas, y primer trimestre para los destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de siete (incluido el del conductor), debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecta tanto los de ordinaria como los dados de alta en el año actual, hasta el día 15 del mes de enero, precisamente en las oficinas de Recaudación de la capital y cabezas de las zonas respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 75, regla 5.ª del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que durante los días señalados han de obtener su patente los contribuyentes, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los días 21 al 31, ambos inclusive.

El contribuyente debe reclamar la paqueta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora cuando por cualquier causa no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el art. 65 del ya citado Estatuto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes efecte.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1945. El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 5.725

Dirección General de Caminos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Conservación

Hasta las trece horas del día 14 de enero de 1946 se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora de firmes con productos asfálticos, incluidas en el cuadro aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de diciembre), que autoriza esta subasta, el cual comprende cuarenta obras con un importe total de 47.995.857'98 pesetas y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, tendrá lugar a las nueve horas del día 21 de enero de 1946 en la Dirección General de Caminos (Sección de Con-

servación y Reparación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda la obra, en los días y hora hábiles de oficina, hasta el día último de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase 6.ª (4'50 pesetas), o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

Se acompañará al resguardo del depósito provisional, declaración del licitador en la que se haga constar que dispone del 30 por 100, como mínimo, del betún asfáltico necesario para la ejecución de la obra objeto de licitación, señalado a los efectos de su comprobación, en su caso, el lugar de depósito de dicho producto. Asimismo se acompañará la oferta de venta y entrega, suscrita por la casa importadora, del resto del betún, dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones particulares y económicas para la ejecución de las obras.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el Decreto del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.— El Director general, I. S. del Río.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el **BOLETIN OFICIAL** con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras e., provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Decreto de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

Relación de las obras a subastar correspondientes a esta provincia, relacionadas en el cuadro aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

Designación de las obras: Riego con betún asfáltico de los Kms. 251'860 al 261'300, 340'125 al 344'125; y 358'720 al 366, del camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona; y de los kilómetros 121 al 124; 127 al 129'500, y 130 al 134'600 del camino nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Logroño a Zaragoza).

Longitud: Kilómetros: 33'186.
Presupuesto de contrata: pesetas 945.135'04.

Plazo de ejecución, meses: 10.
Depósito provisional: pesetas 18.903.
Anualidad 1945: pesetas 945
Anualidad 1946: pesetas 944.190'04.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1945.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.765

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

El Sr. Delegado Nacional del Trigo ha aprobado los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de enero, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo o con mezcla de centeno, del 90 por 100, destinada a cupos panaderos, a 199'92 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos maquileros, a pesetas 116'31 el quintal métrico.

Harina de maíz del 84 por 100, desti-

nada a cupos panaderos, a pesetas 208'36 el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1945.—
El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

Núm. 5.709

EJEA DE LOS CABALLEROS

Según lo acordado por el M. I. Ayuntamiento de esta villa, anuncia subasta pública con carácter urgente para contratar la construcción de escaleras entre los barrios de Carasoles y San Juan, con un tipo de tasación de 5.545,13 pesetas y con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan expuestos en Secretaría.

Podrán presentarse proposiciones para dicha subasta hasta las trece horas del día 10 de enero próximo, en pliego cerrado, en el Registro general de este Ayuntamiento, debiendo acompañarse resguardo provisional del depósito que, en la cuantía del 5 por 100 del tipo expresado, se consignará en Depositaria municipal.

El acto de la subasta y la apertura de pliegos tendrá lugar, ante la mesa que se designe, el día 11 de enero próximo, a las trece horas.

Para el acto de la subasta y demás requisitos que afecten al contrato, así como para su interpretación y cumplimiento, regirán, en cuanto no esté previsto en el pliego de condiciones y en este anuncio, los preceptos del Reglamento de 2 de julio de 1924, concediéndose un plazo de cinco días a efectos de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 22 de diciembre de 1945. — El Alcalde, José María Sánchez.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio publicado por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., correspondiente al día de, y del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de unas escaleras entre los barrios de Carasoles y San Juan, y teniendo capacidad legal suficiente, se compromete,

con arreglo a aquéllos, a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma y timbres del Estado y municipal).

Núm. 5.662

MOYUELA

Para cumplir lo prevenido por el Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de la provincia de Teruel en expediente núm. 4.831, instruido contra el vecino de este pueblo Mateo Luño Cubero, por medio de la presente se cita al mismo, por ignorarse su actual paradero, para que en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que se publique esta citación, comparezca ante esta Alcaldía con objeto de ser notificado de la resolución dictada por dicho Organismo, previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Moyuela, 18 de diciembre de 1945.—
E. Alcalde, Mariano Aznar

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.730

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm 398 de 1945, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente cédula a Mariano Casbas Calvo, de 24 años de edad, peón de albañil, hijo de Manuel y de Ursula, natural de Villarejo de los Olmos, y domiciliado en esta ciudad (Montañés, número 10) y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.731

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm 376 de 1945, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente cédula a Roberto Pernia Pernia, de 40 años de edad, chofer, hijo de Enrique y de Carmen, natural de

Santander, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.694

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en la pieza de prisión, se hace saber: Que se ha acordado la prisión de Marcelino Sierra Gil, natural de Terer (Zaragoza), de estado soltero, profesión quincallero, de 34 años de edad, hijo de Francisco y María-Cruz, cuyo actual paradero se ignora y que estuvo domiciliado en Calatayud, en Barrio Verde, procesado por robo de aves en sumario número 43 de 1934, y que aparecido cuando se le llamó primeramente por requisitoria, ha vuelto a desaparecer otra vez y al cual se ha acordado su prisión por auto de 19 del actual por la Ilma. Audiencia de Zaragoza, y se ruega a todas las Autoridades y Agentes y Guardia Civil que procedan a su captura y lo pongan a disposición de la Ilma. Audiencia de Zaragoza en concepto de preso, y ratificándose su prisión por cualquier Juzgado a quien se participe la prisión, sin perjuicio de participarlo a éste. Y apercibido de rebeldía el Marcelino Sierra si no comparece en ocho días.

Dado en Ateca a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Clemente.—El Secretario, Antonio Noguerol.

Núm. 5.738

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, se ruega a todas las Autoridades de la nación y a los agentes de la Autoridad que procedan a la busca y captura del procesado en el sumario número 48 de 1944, por robo en el garaje de Ramón Lázaro, de Ateca, Manuel González Vera, que residía en Madrid en la calle del Calvario, número 5, poniéndolo a disposición de la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza en la Prisión de Zaragoza y rogándose a los señores Jueces de instrucción que, una vez capturado y puesto a su disposición, lo participen a este juzgado.

Se previene al procesado que si no se presenta a constituirse en prisión a disposición de la Excm. Audiencia en plazo de octavo día será declarado rebelde.

Dado en Ateca a veintiséis de diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción, Luis Clemente.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.739

CASPE

Relación de los aspirantes a los cargos de justicia municipal de este distrito:

Escatrón.—Juez de paz: D. Luis Ariño Conde, D. José Castañer Asensio y D. Mateo Barrachina Tello.

Lo que se hace público a fin de que en el término de diez días siguientes puedan formularse observaciones contra aquéllos, las que se presentarán en este Juzgado.

Caspe, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario de Gobierno, Miguel Linares.

Núm. 5.740

DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, en el expediente gubernativo número 56 de 1945, sobre provisión de los cargos de Jueces, Fiscales y sustitutos de los mismos en los Juzgados de paz, de este partido judicial, se hace saber que los solicitantes para dichos cargos han sido los siguientes:

1. D. Andrés Sánchez Gonzalvo, Juez de paz de Used.
2. D. Manuel Ruiz Marco, Juez de paz de Orcajo.
3. D. Manuel Guillén Gil, Juez de paz de Muro.
4. D. Clemente Castillo Catalán, Juez de paz de Nombrevilla.
5. D. Domingo Givanel Martín, Juez de paz de Langa del Castillo.
6. D. Dámaso Pérez Herrero, Juez de paz de Torralba de los Frailes.

Se advierte que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse observaciones o reclamaciones contra los solicitantes, las que deberán ser presentadas ante este Juzgado de primera instancia.

Daroca, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 5.706

FRAGA

Cédula de citación

De orden del señor Juez de instrucción ejerciente de Fraga y su partido, dimanante del sumario que en el mismo se sigue con el número 63 de 1945, sobre estafa, se cita al que fué vecino de esta localidad Manuel Mascaray Díez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en el mencionado Juzgado (sito en el segundo piso de la casa Ayuntamiento), a prestar declaración sobre los hechos que se denuncian, con

el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fraga a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Miguel.

Núm. 5.666

PAMPLONA

D. José Gómez de la Torre y de Villa, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Pamplona y su partido;

Doy fe: Que el recurso de apelación del juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. En la ciudad de Pamplona a 20 de septiembre de 1944. El Sr. D. Pedro Alberto García Sarabia,

Juez de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio verbal de faltas seguidos en el Juzgado municipal

de esta ciudad, por lesiones, entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, D. Esteban

Gofi Fernández, mayor de edad, casado, camarero, vecino de esta ciudad,

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en el juicio a que este

rollo se refiere por el Juzgado municipal de esta ciudad, Declaro las costas de

oficio, y, una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos originales al Juzgado de que procede con testimonio de

la misma para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo. Pedro A. García Sarabia (Rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al lesionado D. Santos

Gómez Manso, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo en Pamplona a trece de diciembre de mil novecientos

cuarenta y cinco.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.760

Sindicato de Riegos de Quinto

Por el presente se convoca a Junta general de regantes de este Sindicato para el día 6 de enero de 1946, a las once horas en primera convocatoria; y en segunda convocatoria para las doce horas del mismo día, si no se reuniera en la primera número suficiente de regantes, con el siguiente:

Orden del día

1.º Examen y aprobación de cuentas.

2.º Renovación de cargos de Presidente de la Comunidad, Presidente y Vocales del Sindicato de Riegos y Presidente y Vocales del Jurado de Riegos.

3.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Quinto, 27 de diciembre de 1945.—El Presidente, Joaquín Jaso.

IMP. HOGAR PIGNATELLI